

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 8 del acta de la sesión 5564-2012, celebrada el 3 de octubre 2012,

I. En lo atinente a la solicitud de la Municipalidad de Alajuela, motivo de su oficio MA-A-1883-2012, del 19 de julio del 2012.

considerando que:

- a.- La Municipalidad de Alajuela solicitó el dictamen del Banco Central de Costa Rica para contratar un crédito con el Banco Nacional de Costa Rica por ¢2.667,6 millones.
- b. Según el criterio de la División de Asesoría Jurídica, emitido mediante el oficio AJ-196-2005 del 17 de febrero de 2005, el Banco Central debe emitir criterio sobre las operaciones de crédito que pretendan contratar las municipalidades, ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica.
- c. De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica (Ley 7558), en el análisis de las solicitudes de financiamiento del sector público se debe procurar la coordinación de las políticas monetaria, crediticia, financiera y fiscal, dada la necesidad de promover la sostenibilidad de las finanzas públicas como un elemento para alcanzar la estabilidad interna y externa.
- d. Si bien el requerimiento de fondos por parte de este ente municipal constituye una demanda adicional por los fondos prestables en la economía, que puede incrementar la presión al alza en las tasas de interés, por el momento existe margen para que el sistema financiero nacional concrete la operación en estudio, sin prever efectos significativos sobre los agregados monetarios y crediticios, el mercado cambiario y el resultado de la cuenta corriente de la balanza de pagos, que les desvíen de lo previsto en la revisión del Programa Macroeconómico 2012-13.
- e. Según información al 31 de julio del 2012 el Banco Nacional de Costa Rica presenta disponibilidad para otorgar nuevos créditos al sector público conforme a lo establecido en el inciso 5) del artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional.
- f. El comportamiento previsto para la evolución de la deuda pública lleva asociada la existencia de un déficit primario, que en ausencia de medidas para racionalizar el gasto e incrementar la recaudación de ingresos, podría comprometer la sostenibilidad de la deuda pública y, por ende, la estabilidad macroeconómica.

resolvió en firme:

- 1. Emitir el dictamen favorable del Banco Central de Costa Rica para que la Municipalidad de Alajuela contrate un crédito por ¢2.667,6 millones con el Banco Nacional de Costa Rica.
- 2. Que, aunque el Banco Central de Costa Rica reconoce que parte importante de los fondos mantenidos por los entes municipales en la Caja Única del Estado tienen destino específico, considera prudente recomendar que previo a la contratación de este endeudamiento valore si parte de estos fondos puede ser utilizada en los proyectos que pretendan financiar con este endeudamiento.
- 3. Señalar que la presente autorización no significa, de manera alguna, que el Banco Central de Costa Rica califica la capacidad de pago de la Municipalidad solicitante, ya que es responsabilidad de la entidad acreedora evaluarla de previo.

II. En lo referente a la gestión de la Municipalidad de Santa Ana, objeto de su carta MSA-Alc-02-325-12, del 13 de julio del 2012:

considerando que:

- a. La Municipalidad de Santa Ana solicitó el dictamen del Banco Central de Costa Rica para contratar un crédito con el Banco Nacional de Costa Rica por ¢1.100,0 millones.

- b. Según el criterio de la División de Asesoría Jurídica, emitido mediante el oficio AJ-196-2005 del 17 de febrero de 2005, el Banco Central debe emitir criterio sobre las operaciones de crédito que pretendan contratar las municipalidades, ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica.
- c. De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica (Ley 7558), en el análisis de las solicitudes de financiamiento del sector público se debe procurar la coordinación de las políticas monetaria, crediticia, financiera y fiscal, dada la necesidad de promover la sostenibilidad de las finanzas públicas como un elemento para alcanzar la estabilidad interna y externa.
- d. Si bien el requerimiento de fondos por parte de este ente municipal constituye una demanda adicional por los fondos prestables en la economía, que puede incrementar la presión al alza en las tasas de interés, por el momento existe margen para que el sistema financiero nacional concrete la operación en estudio, sin prever efectos significativos sobre los agregados monetarios y crediticios, el mercado cambiario y el resultado de la cuenta corriente de la balanza de pagos, que les desvíen de lo previsto en la revisión del Programa Macroeconómico 2012-13.
- e. Según información al 31 de julio del 2012 el Banco Nacional de Costa Rica presenta disponibilidad para otorgar nuevos créditos al sector público conforme a lo establecido en el inciso 5) del artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional.
- f. El comportamiento previsto para la evolución de la deuda pública lleva asociada la existencia de un déficit primario, que en ausencia de medidas para racionalizar el gasto e incrementar la recaudación de ingresos, podría comprometer la sostenibilidad de la deuda pública y, por ende, la estabilidad macroeconómica.

resolvió en firme:

1. Emitir el dictamen favorable del Banco Central de Costa Rica para que la Municipalidad de Santa Ana contrate un crédito por ₡1.100,0 millones con el Banco Nacional de Costa Rica.
2. Que, a pesar que el Banco Central reconoce que parte importante de los fondos mantenidos por los entes municipales en la Caja Única del Estado tienen destino específico, considera prudente recomendar que previo a la contratación de este endeudamiento valore si parte de estos fondos puede ser utilizada en los proyectos que pretendan financiar con este endeudamiento.
3. Señalar que la presente autorización no significa, de manera alguna, que el Banco Central de Costa Rica califica la capacidad de pago de la Municipalidad solicitante, ya que es responsabilidad de la entidad acreedora evaluarla de previo.

III. En lo tocante a un planteamiento de la Municipalidad de Turrubares, hecho mediante documento del 14 de junio del 2012:

considerando que:

- a. La Municipalidad de Turrubares solicitó el dictamen del Banco Central de Costa Rica para contratar un crédito con el Banco Nacional de Costa Rica por ₡35,0 millones.
- b. Según el criterio de la División de Asesoría Jurídica, emitido mediante el oficio AJ-196-2005 del 17 de febrero de 2005, el Banco Central debe emitir criterio sobre las operaciones de crédito que pretendan contratar las municipalidades, ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica.
- c. De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica (Ley 7558), en el análisis de las solicitudes de financiamiento del sector público se debe procurar la coordinación de las políticas monetaria, crediticia, financiera y fiscal, dada la necesidad de promover la sostenibilidad de las finanzas públicas como un elemento para alcanzar la estabilidad interna y externa.
- d. Si bien el requerimiento de fondos por parte de este ente municipal constituye una demanda adicional por los fondos prestables en la economía, que puede incrementar la presión al alza en las tasas de

interés, por el momento existe margen para que el sistema financiero nacional concrete la operación en estudio, sin prever efectos significativos sobre los agregados monetarios y crediticios, el mercado cambiario y el resultado de la cuenta corriente de la balanza de pagos, que les desvíen de lo previsto en la revisión del Programa Macroeconómico 2012-13.

- e. Según información al 31 de julio del 2012 el Banco Nacional de Costa Rica presenta disponibilidad para otorgar nuevos créditos al sector público conforme a lo establecido en el inciso 5) del artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional.
- f. El comportamiento previsto para la evolución de la deuda pública lleva asociada la existencia de un déficit primario, que en ausencia de medidas para racionalizar el gasto e incrementar la recaudación de ingresos, podría comprometer la sostenibilidad de la deuda pública y, por ende, la estabilidad macroeconómica.

resolvió en firme:

- 1. Emitir el dictamen favorable del Banco Central de Costa Rica para que la Municipalidad de Turubares contrate un crédito por ₡35,0 millones con el Banco Nacional de Costa Rica.
- 2. Que, aun cuando el Banco Central reconoce que parte importante de los fondos mantenidos por los entes municipales en la Caja Única del Estado tienen destino específico, considera prudente recomendar que previo a la contratación de este endeudamiento valore si parte de estos fondos puede ser utilizada en los proyectos que pretendan financiar con este endeudamiento.
- 3. Señalar que la presente autorización no significa, de manera alguna, que el Banco Central de Costa Rica califica la capacidad de pago de la Municipalidad solicitante, ya que es responsabilidad de la entidad acreedora evaluarla de previo.

IV. En lo concerniente a una solicitud de la Municipalidad de Grecia, remitida al Banco Central de Costa Rica a través del oficio ALC-692-2012, del 2 de julio del 2012:

considerando que:

- a. La Municipalidad de Grecia solicitó el dictamen del Banco Central de Costa Rica para contratar un crédito con el Banco Popular y de Desarrollo Comunal por ₡300,0 millones.
- b. Según el criterio de la División de Asesoría Jurídica, emitido mediante el oficio AJ-196-2005 del 17 de febrero de 2005, el Banco Central debe emitir criterio sobre las operaciones de crédito que pretendan contratar las municipalidades, ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica.
- c. De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica (Ley 7558), en el análisis de las solicitudes de financiamiento del sector público se debe procurar la coordinación de las políticas monetaria, crediticia, financiera y fiscal, dada la necesidad de promover la sostenibilidad de las finanzas públicas como un elemento para alcanzar la estabilidad interna y externa.
- d. Si bien el requerimiento de fondos por parte de este ente municipal constituye una demanda adicional por los fondos prestables en la economía, que puede incrementar la presión al alza en las tasas de interés, por el momento existe margen para que el sistema financiero nacional concrete la operación en estudio, sin prever efectos significativos sobre los agregados monetarios y crediticios, el mercado cambiario y el resultado de la cuenta corriente de la balanza de pagos, que les desvíen de lo previsto en la revisión del Programa Macroeconómico 2012-13.
- e. Según información al 31 de julio del 2012 el Banco Popular y de Desarrollo Comunal presenta disponibilidad para otorgar nuevos créditos al sector público conforme a lo establecido en el inciso 5) del artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional.
- f. El comportamiento previsto para la evolución de la deuda pública lleva asociada la existencia de un déficit primario, que en ausencia de medidas para racionalizar el gasto e incrementar la recaudación de ingresos, podría comprometer la sostenibilidad de la deuda pública y, por ende, la estabilidad macroeconómica.

resolvió en firme:

1. Emitir el dictamen favorable del Banco Central de Costa Rica para que la Municipalidad de Grecia contrate un crédito por ¢300,0 millones con el Banco Popular y de Desarrollo Comunal.
2. Que, aun cuando el Banco Central reconoce que parte importante de los fondos mantenidos por los entes municipales en la Caja Única del Estado tienen destino específico, considera prudente recomendar que previo a la contratación de este endeudamiento valore si parte de estos fondos puede ser utilizada en los proyectos que pretendan financiar con este endeudamiento.
3. Señalar que la presente autorización no significa, de manera alguna, que el Banco Central de Costa Rica califica la capacidad de pago de la Municipalidad solicitante, ya que es responsabilidad de la entidad acreedora evaluarla de previo.